

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES

Empresa Difusora Radio Tele S.A. - Radio Panamericana, en adelante simplemente RADIO TELE, fue constituida por escritura pública de fecha 02 de febrero de 1952, ante el Notario de Lima, doctor Sergio Orrego y quedó registrada en el asiento 1 de fojas 205 del Tomo No. 123 del Registro Mercantil de Lima. Dicha empresa tenía por objeto social la prestación de servicios de radiodifusión sonora.

Mediante el Decreto Supremo No. 025-71-TC, en ejecución de lo establecido por el Decreto Ley No. 19020, Ley General de Telecomunicaciones, fueron expropiadas en favor del Estado el 25 % de las acciones de Empresa Difusora Radio Tele S.A.- Radio Panamericana, con lo cual se convirtió en una empresa estatal asociada.

Las empresas estatales asociadas se encontraban bajo la supervisión estatal en su gestión y control total en la toma de decisiones más trascendentes; tales como los acuerdos de aumento de capital social que pudieran afectar su grado de participación accionaria; a su vez tenían privilegios en el acceso a la prestación de servicios públicos, entre ellos el de telefonía.

Al entrar en vigencia de la Constitución de 1979 y con la dación de normas tendientes a restringir la injerencia estatal en los medios de comunicación, tales como los Decretos Legislativos No. 3, 78 y 216, el marco legal que regulaba las prerrogativas estatales y las restricciones para el sector privado fueron flexibilizadas; manteniéndose los privilegios para las empresas estatales asociadas.

A partir de entonces la representación de los intereses estatales en RADIO TELE recayó en la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. -RTP.

En mayo de 1981 tuvo lugar un aumento de capital mediante aporte en efectivo en el que no participó el Estado, con lo cual su participación accionaria se vio reducida a un 12%, el cual quedó formalizado en la escritura pública del 14 de setiembre de 1981, extendida ante el Notario Ricardo Samanamud.

Con fecha 22 de noviembre de 1982 la Resolución Ministerial No. 025-82-TC/TEL, otorgó a RADIO TELE una concesión por 20 años para explotar un servicio público de distribución de telecomunicaciones por circuito cerrado para la provincia de Lima y Callao, suscribiéndose posteriormente el contrato de concesión respectivo.

Sustentándose en la concesión antes indicada RADIO TELE obtuvo autorización para instalar y operar un sistema de radio enlace portador de señales y un sistema celular (Resoluciones Directorales No. 452-89-TC y 151-89-TC).

Posteriormente se le autorizó a suscribir un contrato de asociación en participación con las sociedades TELE MOVIL S.A. (posteriormente denominada Tele 2000 S.A.) y TELE CABLE S.A., para la operación del servicio público de telecomunicaciones de telefonía celular y de televisión por cable, pactándose en el mismo que a RADIO TELE le correspondería un porcentaje sobre los resultados económicos de su explotación con un mínimo de U.S.\$. 25,000.00 anual (Resolución Ministerial No. 394-90-TC/15.17).

Tele 2000 S.A. se constituyó en el año 1989 y corre inscrita en la ficha 75172 del registro de personas jurídicas de Lima. Originalmente tuvo la denominación social de Tele Móvil S.A, variación que tuvo efectos desde abril de 1993. De manera análoga Tele Cable S.A. se constituyó el año 1989 y corre inscrita en la ficha 77919 del mismo registro.

En abril de 1991 se aprobó el reglamento del servicio público de telefonía móvil (Decreto Supremo No. 009-91-TC) y en junio del mismo año se determinaron las frecuencias que podían ser objeto de concesión para Lima y Callao.

Con motivo de la promulgación de este nuevo reglamento y a fin de adecuarse al mismo, la Resolución Ministerial No. 440-91-TC/15.17 de fecha 28 de junio de 1991, aprobó en favor de RADIO TELE una concesión adicional para la prestación del servicio público de telefonía móvil, suscribiéndose el contrato respectivo.

En noviembre de 1991 se publicó el Decreto Legislativo No. 702 nueva Ley de Telecomunicaciones.

Por escritura pública de fecha 01 de agosto de 1996, extendida por el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, Empresa Difusora Radio Tele S.A. - Radio Panamericana se escindió en dos empresas; Empresa Difusora Radio Tele S.A. y Radio Panamericana S.A., manteniendo el Estado en ambas sociedades una participación accionaria equivalente al 12 % del capital social.

Como resultado de la escisión RADIO TELE S.A. mantuvo como únicos activos las concesiones, autorizaciones y permisos antes detallados.

Finalmente, por escritura pública de fecha 07 de enero de 1997, Empresa Difusora Radio Tele S.A. modificó totalmente sus estatutos sociales.

Como resultado de la escisión de RADIO TELE, la participación del Estado en Empresa Difusora Radio Tele S.A. era de 21,090 acciones sobre un capital social de S/. 175,751.00 y en Radio Panamericana S.A. de 183,471 acciones sobre un capital social de S/. 1'528,924.00.

El ámbito empresarial en el actúa el grupo compuesto por RADIO TELE, Tele 2000 S.A. y Tele Cable S.A. comprende la explotación de los servicios de telefonía celular - banda B para Lima y Callao, de telefonía fija por medio de cabinas públicas (telepoint), de buscapersonas (Skytel del Perú S.A.) y de telefonía fija inalámbrica para clientes con requerimientos particulares (televan S.A.).

Es importante hacer notar que la participación del Estado en RADIO TELE abarcaba además el valor de los intangibles consistentes en las concesiones, licencias y permisos mediante los cuales prestaban servicios Tele 2000 S.A. y Tele Cable S.A.

La documentación relevante respecto de los antecedente obra en el anexo 01

ASPECTOS OPERATIVOS

El Decreto legislativo No. 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Empresas del Estado, norma que creó la Comisión de la Promoción de la Inversión Privada - COPRI, constituye el marco legal que rige todo proceso de privatización.

A efectos de materializar la transferencia al sector privado de las acciones de las cuales era titular el Estado en Empresa Difusora Radio Tele S.A. - Radio Panamericana, mediante Resolución Suprema No. 552-93-PCM se ratificó el acuerdo de la COPRI No. 398-93 que incluía a dichas acciones dentro del proceso de privatización, constituyéndose para tal efecto el Comité Especial de Privatización de dicha empresa - CEPRI RADIO TELE, integrado por las siguientes personas:

Don Armando Echeandía Luna - Presidente.

Don Ernesto Mitsumasu Fujimoto.

Don Oscar Iván Barco Lécussan.

El Proyecto fue denominado PER/94/009

El acuerdo fue ratificado y precisado mediante acuerdo de COPRI No. 369-96 y la Resolución Suprema No. 479-96-PCM.

El 13 de enero de 1994 se instaló el Comité y luego de ello se vio la necesidad de establecer contactos con el Ministerio de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción con el objeto de realizar una labor conjunta en el intercambio de información y para ver la posibilidad que la concesión de la banda B de provincias de telefonía celular se lleve a cabo conjuntamente con la privatización a ejecutarse.

Asimismo se establecieron contactos con gobiernos y entidades de países vecinos a fin de solicitarles información respecto de sus experiencias en la privatización y/o concesión de servicios de telefonía celular (ver anexo 02).

El 08 de febrero de 1994 se contrataron los servicios del señor Pedro Ricardo Vásquez Ortega como Secretario Técnico.

A mediados del mes de marzo de 1995 el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto presentó su renuncia al Comité, la misma que fue aceptada por la COPRI en su acuerdo No. 059-96.

Como parte del plan de trabajo esbozado por el Comité, se contrataron los servicios profesionales de un abogado y de una firma consultora para que proporcionaran información que permitiera conocer la situación legal y el valor comercial de la participación estatal en RADIO TELE y, en base a ellos proponer una modalidad de privatización (ver anexos 24 y 25).

Una vez obtenidos los resultados del estudio legal encomendado (ver anexo 04) y la valorización efectuada (ver anexos 14 y 15), se expusieron los mismos en forma individual al Director Ejecutivo de la COPRI y al Ministro de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción en reuniones sostenidas el 29 de agosto y el 09 de octubre de 1995. Posteriormente el día 20 de octubre de 1995 se hizo lo mismo ante el pleno de los miembros de la COPRI, quienes consideraron conveniente contar con una segunda opinión legal en vista de las implicancias que se derivaban del primer informe.

El día 15 de febrero de 1996 se procedió a analizar los resultados del segundo informe legal emitido (ver anexo 05), concluyéndose que existía coincidencia en los temas de fondo entre los dos informes legales, decidiéndose informar de ello a la COPRI.

Con fecha 12 de marzo de 1996 se informó al pleno de los miembros de la COPRI de lo actuado hasta la fecha, en especial en lo concerniente a los resultados de las evaluaciones legales llevadas a cabo.

En la sesión llevada a cabo el 09 de julio de 1996, la COPRI en forma directa encargó al doctor Augusto Ferrero y a los señores Jorge Kunigami y José Escaffi, funcionarios de OSIPTEL, elaborar una propuesta de solución integral que permitiera proceder a la privatización de las acciones que el Estado poseía en RADIO TELE. El Comité no participó en el nombramiento de las personas antes citadas ni en el desarrollo de la propuesta de solución integral.

Con fecha 21 y 22 de octubre de 1996, los miembros del Comité, señores Armando Echeandía Luna y Oscar Iván Barco Lécussan presentaron sus renuncias, informándose de ello a la COPRI.

Mediante oficio N° 2513 de la Dirección Ejecutiva de la COPRI fechado 04 de noviembre de 1996, se solicitó reconsiderar las renuncias formuladas en razón a encontrarse en su etapa final el proceso de privatización. Los miembros del Comité accedieron a tal solicitud.

El Comité en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1996 aprobó que la modalidad de privatización a aplicar fuera la prescrita en el literal a del artículo 2º del Decreto Legislativo No. 674 (ver anexo 23).

En la privatización se comprendieron las acciones que por efecto de la escisión que había tenido lugar en RADIO TELE, se habían generado en favor del Estado en la recientemente constituida sociedad Radio Panamericana S.A..

La documentación relevante respecto de los aspectos operativos obra en el anexo 03.

PLAN DE PROMOCION

La COPRI por acuerdo No. 370-96 de fecha 03 de diciembre de 1996 aprobó el plan de promoción propuesto por el Comité. Asimismo por acuerdo No. 385-96 de fecha 16 de diciembre de 1996 la COPRI hizo suyo el resultado de la propuesta de solución integral elaborada por los señores Augusto Ferrero, Jorge Kunigami y José Scaffi respecto al precio base y las condiciones de venta (ver anexo 03); comunicando dichos resultados al Comité. Las principales condiciones de venta eran las siguientes :

Adquisición del íntegro de las acciones en ambas empresas a un precio base de U.S.\$ 16'000,000.00.

El pago de una cuota inicial equivalente al 20% del precio ofertado y el saldo en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas.

El Comité no participó en la determinación del precio base ni de las condiciones de venta.

Estando aprobada la modalidad de privatización y el precio base, el Comité procedió a comunicar a los presidentes de los Directorios de Empresa Difusora Radio Tele S.A. y Radio Panamericana S.A. la intención de venta de las acciones que el Estado poseía en las mismas, el precio y forma de pago, a fin que los accionistas pudieran ejercer el derecho a su adquisición preferente conforme a lo regulado por sus respectivos estatutos sociales (ver anexo21).

En respuesta a las comunicaciones cursadas, el señor Genaro Delgado Parker a través de una misiva remitida al Comité el 23 de diciembre de 1996, hizo conocer su voluntad de ejercer el derecho preferencial a adquirir el íntegro de las acciones de propiedad del Estado en ambas sociedades en las condiciones aprobadas por la COPRI (ver anexo 21).

Mediante Resolución Suprema No. 482-96-PCM se ratificaron los acuerdos COPRI de modalidad de venta.

Por acuerdo de COPRI No. 005-97 de fecha 07 de enero de 1997 se aprobaron las bases para la oferta pública (ver anexo 20).

La convocatoria para la oferta pública fue declarada desierta por falta de postores el día 04 de febrero de 1997 (ver anexo 23).

En vista de lo acontecido el Comité acordó sugerir a la COPRI se proceda a la venta directa de las acciones materia de privatización, teniendo en cuenta para ello que existía una propuesta de compra planteada por el señor Genaro Delgado Parker (ver anexos 21 y 23).

El día 11 de febrero de 1997 mediante el acuerdo No. 058-97 la COPRI aprobó la venta directa de las acciones de propiedad del Estado en Empresa Difusora Radio Tele S.A. y Radio Panamericana S.A., manteniendo el precio base y las condiciones de pago contenidas en las bases. (ver anexos 21 y 03).

ASPECTOS PRESUPUESTALES

El presupuesto de CEPRI RADIO TELE " Apoyo a la Privatización - PROYECTO PER/94/009" estuvo financiado por el Fondo de Promoción para la Inversión - FOPRI.

Los presupuestos anuales fueron los siguientes :

Año 1994	U.S.\$.	29,233.03
Año 1995	U.S.\$.	337,140.13
Año 1996	U.S.\$.	33,814.49
Total	U.S.\$.	400,187.65

Los mismos se descomponen de la manera siguiente :

Secretaria	U.S.\$.	9,500.00
Secretario Técnico	U.S.\$.	55,650.00
Equipos	U.S.\$.	3,656.04
Varios	U.S.\$.	4,131.61

Asesores legales :

Doctor Oscar González Uria	U.S.\$.	4,250.00
Doctor Víctor Llallico Pecho	U.S.\$.	8,000.00
Estudio Ferrero Abogados.	U.S.\$.	15,000.00
Valorización (Teleconsult Inc.)	U.S.\$.	150,000.00
Valorización (Teleconsult Inc.)	U.S.\$.	150,000.00

El detalle de los mismos se encuentra aprobado y consolidado en los registros de la COPRI y en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, empero hemos considerado conveniente incluirlos en el anexo 26.

ESTUDIOS LEGALES

Los primeros estudios legales de la situación de la empresa fueron encargados al doctor Oscar González Uría, quien los elaboró durante los meses de marzo, abril y mayo de 1994 (ver anexos 24 y 25). Culminados y entregados los mismos realizó una exposición al Comité y se pusieron en conocimiento de la COPRI y del Ministro de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción.

Los resultados más relevantes del informe legal del doctor González fueron los siguientes (ver anexo 04):

La participación estatal sobre el accionariado de RADIO TELE no era del 25% sino del 12%.

La representación de los intereses del Estado correspondía ser ejercida por la Empresa de Radio, Cine y Televisión Peruana S.A. -RTP.

Las concesiones, licencias y permisos con que contaba RADIO TELE para la explotación del servicio público de telefonía celular presentaban algunas deficiencias.

La explotación del servicio de telefonía celular bajo la modalidad de asociación en participación con Tele 2000 S.A. era cuestionada por contravenir normas jurídicas imperativas.

Ante los inesperados resultados del primer estudio legal, la segunda quincena del mes de junio de 1994, se consideró necesaria obtener una segunda opinión legal, la misma que por intermedio de la COPRI se encargó al Estudio Echecopar; empero esta nunca llegó a ser elaborado.

A sugerencia de la COPRI y utilizando los mismos términos de referencia utilizados para la elaboración del informe legal emitido por el doctor González, a finales de noviembre de 1995 se contrataron los servicios del doctor Víctor Alfredo Llallico Pecho, a fin que proporcionara al Comité la segunda opinión legal (ver anexos 05, 24 y 25).

La segunda opinión legal fue recibida el 31 de enero de 1996 y evaluada ésta con la participación de los doctores González y Llallico se concluyó que en los temas de fondo coincidían.

Finalmente, tal como ha sido señalado anteriormente, la COPRI en forma directa contrató los servicios del Estudio Ferrero Abogados, para que emitiera una tercera opinión legal, la misma que fue alcanzada a la COPRI a finales del mes de junio de 1996 y puesta en conocimiento del Comité con ocasión de la convocatoria de la subasta para la venta de las acciones a ser privatizadas.

Esta tercera opinión legal aportaba un punto de vista diferente al de las dos opiniones anteriormente elaboradas (ver anexo 06).

La COPRI hizo suyas las conclusiones del tercer informe legal.

VALORIZACION DE LA EMPRESA

Primera Convocatoria

Tomada la decisión de solicitar una valorización de la participación estatal en RADIO TELE, se vio por conveniente que la misma fuera mediante concurso por invitación en razón a lo especializado de la materia; para tal efecto se realizaron indagaciones respecto de las compañías más calificadas para ello.

A mediados de junio de 1994 se aprobaron las bases para la convocatoria a un primer concurso y se invitaron a cinco empresas; sin embargo el proceso no prosperó por falta de postores y tuvo que ser declarado desierto. De las compañías invitadas una de ellas se excusó y las otras no se presentaron en la fecha prevista para la presentación de propuestas (ver anexo 07).

En vista de lo acontecido se procedió a analizar las razones por las cuales no hubieron postores interesados y se modificaron las bases a fin de hacer más atractiva una segunda convocatoria.

Segunda Convocatoria

En setiembre de 1994 y por indicación de la Dirección Ejecutiva de la COPRI, el proceso de valorización quedó diferido hasta febrero de 1995. Reiniciado el mismo en esta oportunidad se decidió invitar a un mayor número de empresas, de las cuales cinco manifestaron su interés en participar, procediendo a cursárseles las invitaciones formales los primeros días del mes de marzo de 1995 (ver anexo 08).

Los términos de referencia utilizados en ésta oportunidad fueron los mismos que en la primera convocatoria, se buscaba conocer el valor neto que le correspondería al Estado como propietario del 12 % del accionariado de RADIO TELE, teniendo en cuenta el mercado potencial de los servicios involucrados - radiodifusión, telefonía celular y televisión por cable - para Lima y Callao, las tendencias tecnológicas, el posicionamiento de las empresas, su capacidad financiera y de gestión (anexo 09).

El 30 de marzo de 1995, fecha prevista para la presentación de sobres asistieron dos postores, las compañías Soprin International Inc. y Teleconsult Inc., resultando ganadora ésta última, suscribiéndose el contrato de servicios respectivo con fecha 08 de mayo de 1995 (ver anexos 10,11 y 12).

Los estudios de valorización se realizaron los meses de junio y julio de 1995.

El resultado de la valorización total, incluyendo el resultado de los servicios de telefonía móvil y distribución de señales por circuito cerrado, expresado en millones de dólares americanos y a diferentes tasas de descuento fue el siguiente (ver anexos 14 y 15):

U.S.\$ 187.03 - tasa del 16 %

U.S.\$ 162.08 - tasa del 18 %

U.S.\$ 140.64 - tasa del 20 %

U.S.\$ 122.09 - tasa del 22 %

Teniendo en cuenta que la participación del Estado era del 12%, los valores fluctuaban entre U.S.\$ 14.65 y U.S.\$ 22.44 millones de dólares.

Posteriormente y como parte de la propuesta de solución integral gestionada por la COPRI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL elaboró un nuevo estudio en el cual quedó establecido como valor de la participación estatal la suma de U.S.\$ 16'000,000.00 (ver anexo 19). La COPRI con fecha 16 de diciembre de 1996 y por acuerdo No. 385-96 decidió tomar como precio base el resultado de dicho estudio e informó de ello al Comité. Es con tal motivo que el Comité tomó conocimiento del contenido de esta nueva valorización.

Una vez iniciados los estudios de valorización antes indicados y a fin de reducir costos, en interés y a solicitud del Ministerio de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción, el Presidente de la COPRI encargó al Comité ampliar los términos del contrato de servicios con la firma Teleconsult Inc., a fin que adicionalmente hiciera una valorización de la banda B de telefonía celular en provincias. A tal fin se procedió a solicitar la ampliación presupuestal respectiva y a suscribir con fecha 14 de agosto de 1995 un addendum al contrato de prestación de servicios (ver anexo 13).

El resultado de esta última valorización fue puesto en conocimiento del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y del Ministerio de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción, entidades que colaboraron con observaciones al mismo, las que fueron absueltas por Teleconsult Inc. (ver anexos 16,17 y 18).

AUDITORIAS

Debido a que las acciones materia de privatización conformaban una participación minoritaria en Empresa Difusora Radio Tele S.A. y Radio Panamericana S.A., dos empresas privadas en las cuales el Estado no resultaba administrador, ni ejercía el control de las mismas, el empleo de auditorías no fue considerado pertinente, mas aún teniendo en cuenta que el principal interés y valor lo conformaban los intangibles, tal como ha sido explicado anteriormente.

PROMOCION Y PUBLICIDAD

Una vez aprobadas por la COPRI las bases y el prospecto informativo, se realizaron tres publicaciones de promoción convocando a la oferta pública. Las publicaciones se efectuaron en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de enero de 1997 y en los diarios El Comercio y Expreso los días 19 y 20 de enero de 1997 correspondientemente (ver anexo 20).

Las bases y el prospecto informativo fueron puestos a disposición de los interesados del 20 al 27 de enero de 1997.

VENTA A TRABAJADORES

Teniendo en consideración que la participación del Estado no era mayoritaria en ninguna de las dos sociedades, en aplicación de lo previsto por el Decreto Legislativo No. 674 no se reservaron acciones para su posterior transferencia a los trabajadores de las empresas involucradas.

SUBASTA

El día 04 de febrero de 1994, fecha prevista en las bases para la presentación de los sobres conteniendo las credenciales y la oferta económica no se presentó ningún postor, motivo por el cual la convocatoria fue declarada desierta. El acto tuvo lugar en la Sala de Conferencias del Edificio de Petroperú, contando con la presencia de los miembros del Comité, el señor Armando Echeandía Luna y el doctor Oscar Iván Barco Lécussan, así como el Notario de Lima, doctor Manuel Reátegui Tomatis.

TRANSFERENCIA

Contando con la aprobación de la COPRI para la venta directa del íntegro de los paquetes accionarios propiedad del Estado en ambas sociedades, el día 28 de febrero de 1997 se suscribió el contrato de compraventa de acciones entre la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., - RTP en representación del Estado y el señor Genaro Delgado Parker, con la participación de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE.

Esta última entidad es la designada por la COPRI para la supervisión de la ejecución del contrato suscrito y la cobranza de las obligaciones asumidas por el señor Genaro Delgado Parker.

Conforme las reglas estipuladas en las bases, el contrato de compraventa de acciones fue elevado a escritura pública el día 28 de marzo de 1997 por ante el Notario de Lima, doctor Manuel Reátegui Tomatis.

El precio ofrecido y convenido fue el mismo que el precio base aprobado por la COPRI, es decir U.S.\$ 16'000,000.00, monto sobre el cual se canceló una cuota inicial de U.S.\$ 3'200,000.00.

El mismo 28 de febrero de 1997 la sociedad Radio Panamericana S.A. asentó en su libro de registro y transferencias de acciones la venta realizada en favor del señor Genaro Delgado Parker, así como la constitución de prenda sobre las mismas en favor de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. y COFIDE; haciéndose entrega a ésta última del certificado de acciones correspondiente para su custodia .

De igual forma y con igual fecha Empresa Difusora Radio Tele S.A. asentó en su libro de registro y transferencias de acciones la venta realizada en favor del señor Genaro Delgado Parker así como la constitución de prenda sobre las mismas en favor de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. y COFIDE.

Acto seguido y el mismo día, el señor Genaro Delgado Parker transfirió a la sociedad Tele 2000 S.A. las acciones adquiridas en Empresa Difusora Radio Tele S.A., manteniéndose inalterable la prenda constituida sobre ellas.

La documentación relevante respecto de la transferencia obra en el anexo 22.

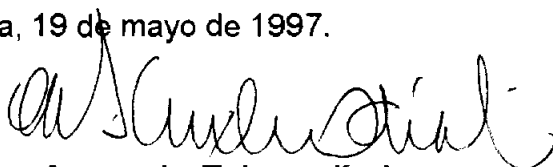
ACTAS DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité vio por conveniente que los hechos relevantes que acontecieran durante el proceso de privatización y los acuerdos que se adoptasen quedaran registrados en actas registradas numéricamente.

Durante el período de tiempo que tomó llevar adelante la labor encomendada por la COPRI, el Comité se reunió en cincuentisiete oportunidades que dieron lugar a igual número de actas. La primera de ellas se efectuó el día 13 de enero de 1994 y la última el 21 de febrero de 1997.

Las actas de reunión debidamente suscritas por los miembros del Comité que participaron en las mismas forman parte del anexo 23.

Lima, 19 de mayo de 1997.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Echeandía Luna', written in a cursive style.

Armando Echeandía Luna
Presidente.